NOTA DNCP/DNC/N° 21390 / 2019

Asunción, 23 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330001 ID N° 357687.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alfredo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Dcto. 21909/03, Inc, 7 (existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....)

2. En el informe de evaluación se solicita considerar cuanto sigue:
2.1. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".
2.2. Indicar claramente criterios de evaluación referente a "Margen de Preferencia", si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.
2.3. No se visualiza criterios de evaluación (cumple/no cumple), conforme a lo solicitado en el PBC (capacidad técnica, legal, financiera, experiencia, etc).

3. En la resolución de la máxima autoridad; se sugiere indicar "***el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – apartado SIPE***", estableciendo claramente el "***el monto***" y "***RUC del proveedor***".

4. La notificación al oferente se encuentra dañado. Solicitamos remitir para su verificación y difusión en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, lo cual es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

P/A
C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho – DNC.

DNC/DAM/AA